



**Universidad Santiago de Cali
Facultad de Educaci3n
Consejo de Facultad
Resoluci3n No. 003 del 17 de Abril del 2021**

**REGLAMENTO DE PR3CTICA PEDAG3GICA
LA FACULTAD DE EDUCACI3N Y EN SU REPRESENTACI3N EL COMIT3
CURRICULAR DE LA FACULTAD DE EDUCACI3N**

El Consejo de la Facultad y el Comit3 curricular de la Facultad de Educaci3n de la Universidad Santiago de Cali en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por el par3grafo del Art3culo 65 del Acuerdo Superior 002 de noviembre de 2013, establece el Reglamento de Funcionamiento Interno de las Pr3cticas Pedag3gicas en los programas de Licenciatura.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que seg3n la Constituci3n Pol3tica de Colombia la educaci3n es “un derecho de la persona y un servicio p3blico que tiene una funci3n social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la t3cnica y a los dem3s bienes y valores de la cultura” (Art. 67).
2. Que la Ley 30 de 1992 en sus art3culos 28, 29, 57 y 120 reconoce la Autonom3a Universitaria consagrada en la Constituci3n Pol3tica de Colombia y el derecho de las Universidades a dar y modificar sus estatutos; a designar sus autoridades acad3micas, docentes, cient3ficas y culturales; definir y organizar sus labores formativas, acad3micas; a adoptar el r3gimen de alumnos y docentes; a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misi3n social y de su funci3n institucional.
3. Que el art3culo 109 de la Ley 115 de 1994 establece la formaci3n de un educador de la m3s alta calidad cient3fica y 3tica; el desarrollo de la teor3a y la pr3ctica pedag3gica como parte fundamental del saber del educador; y el fortalecimiento de la investigaci3n en el campo pedag3gico y en el saber espec3fico, para los programas de pregrado y posgrado en los diferentes niveles y formas de prestaci3n del servicio educativo.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, reconoce la importancia de los programas acad3micos pertenecientes al 3rea del conocimiento del campo de la

Educación y que la excelencia de los educadores es un factor esencial para garantizar la calidad de la educación. En consecuencia, los programas de licenciatura deben ofrecer espacios de práctica en contextos reales, que le permitan a los futuros maestros desarrollar competencias pedagógicas y didácticas que incidan positivamente en la calidad educativa del país.

5. Que teniendo en cuenta que la nueva resolución del Ministerio de Educación: resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017 especifica las características de calidad para la renovación o modificación del registro calificado y deroga la resolución 2041 de 2016. La resolución 18583 de 2017, establece que los programas de licenciatura deben incluir en su currículo *“componentes formativos y espacios académicos dedicados a la práctica pedagógica y educativa, y contar con la supervisión apropiada para apoyar su evaluación crítica en relación con los aprendizajes que se promueven”*. (Art. 2, numeral 2). De igual manera, se reconoce que a través de la práctica pedagógica *“se reconocen la observación, la inmersión y la investigación, como ejercicios a partir de los cuales el futuro docente se apropia y comprende el sentido formativo de los escenarios propios del desempeño profesional”* (Art. 2, numeral 3.2).
6. Que en coherencia con el compromiso expresado en la misión institucional del PEDI de la USC, de formar profesionales integrales, con las más altas calidades intelectuales, profesionales y éticas, la Facultad de Educación asume esta responsabilidad de: *“formar profesionales de la educación de los más altos valores humanos, críticos, con capacidades, comunicativas, científicas, tecnológicas y pedagógicas a través de la investigación para ofrecer una educación de calidad y contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país.”*
7. Que el Nuevo Reglamento estudiantil del 6 de septiembre de 2017, aprobado por el Consejo Superior de la USC mediante el acuerdo N°002 de Noviembre 8 de 2013 con define las prácticas como *“aquellas que realizan los estudiantes en diferentes escenarios comunitarios intra o extramurales diseñados para su entrenamiento formativo”* (Art.64). Las prácticas deben estar dispuestas en los currículos de los diferentes programas, cada facultad deberá reglamentarlas (art, 65), y son de estricto cumplimiento (art. 66).
8. Que según el artículo 4, numeral H propuesto en la Política de Prácticas y Pasantías de la Universidad Santiago de Cali, *“las Prácticas Pedagógicas se constituyen en un espacio de formación en el que el estudiante con el acompañamiento del profesor de práctica reflexiona sobre el objeto de la pedagogía, los métodos, la razón de ser del saber pedagógico y su relación con los saberes específicos a fin de aproximarse a los diferentes escenarios educativos o comunitarios, intra o extramurales, para llevar a cabo procesos de interacción con*

estudiantes de los diferentes niveles, ciclos y grados de la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media y las diferentes modalidades de atención a poblaciones, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de su identidad como profesional de la educación y de sus competencias pedagógicas, didácticas e investigativas”

9. Que la Facultad de Educación requiere modificar el actual Reglamento de Práctica Pedagógica para ser aplicado en los programas de licenciatura, en concordancia con las normas constitucionales, legales, reglamentarias, y con el compromiso social de la Universidad Santiago de Cali.
10. Que la Práctica Pedagógica en la Facultad de Educación en su carácter teórico y práctico hace parte fundamental de la formación de docentes, se apoya en la pedagogía como disciplina fundante y en las didácticas específicas, articulándose con la investigación como ejercicio de reflexión y análisis de contextos y procesos educativos.

ACUERDA

Aprobar el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Práctica Pedagógica para ser aplicado en los programas de Licenciatura de la Facultad de Educación de la Universidad de Santiago de Cali.

TÍTULO PRIMERO FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS

CAPÍTULO I PROPÓSITO DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 1. En concordancia con la misión de la Universidad y de la Facultad de Educación, la práctica pedagógica se constituye en un elemento fundamental para la formación de futuros licenciados éticos, analíticos y críticos que contribuyan al desarrollo sostenible y la equidad. Tiene como propósito fortalecer su identidad como futuros profesionales de la educación y contribuir al desarrollo de competencias pedagógicas, didácticas e investigativas con el fin de orientar procesos educativos y de enseñanza que respondan a las características específicas de niños, adolescentes, jóvenes y adultos en concordancia con las características de sus contextos para favorecer su desarrollo integral.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 2. En concordancia con las funciones sustantivas de la Universidad Santiago de Cali, los principios que orientan la práctica pedagógica son:

- **La Docencia:** La Práctica Pedagógica es un espacio de formación personal, académica, pedagógica, didáctica e investigativa para todos los actores involucrados en el proceso.
- **La Investigación:** La Práctica Pedagógica es un espacio para la producción de saber pedagógico mediante la reflexión y la sistematización de las experiencias pedagógicas e investigativas.
- **La Proyección Social:** La Práctica Pedagógica es un espacio de intervención pedagógica, social y cultural para apoyar a las instituciones educativas o comunitarias del medio local y regional que ofrecen programas en educación formal, no formal e informal.
- **Impacto Académico, Social y Cultural.** La Práctica Pedagógica ofrece servicios educativos, sociales y culturales con criterios de calidad, cobertura, innovación, pertinencia e identidad cultural, que van más allá del aula y de la escuela proyectándose a las comunidades locales y regionales.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 3. Los objetivos del proceso de las prácticas pedagógicas en la Facultad de educación son:

- Consolidar la Práctica Pedagógica como un ejercicio de permanente lectura contextual, investigativa, reflexiva y de proyección social para ofrecer a los futuros licenciados experiencias pedagógicas que le permitan desempeñarse idóneamente en todos los ambientes educativos que deban enfrentar.
- Proporcionar a los futuros licenciados los elementos teóricos, conceptuales e investigativos para proponer alternativas pedagógicas y/o didácticas que redunden en el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las disciplinas y mejoramiento de la calidad de las instituciones.
- Favorecer el desarrollo de competencias pedagógicas, didácticas e investigativas en los futuros licenciados, en relación con las áreas específicas de su desempeño, mediante la consecución de espacios institucionales apropiados.

- Contribuir a la construcción de ambientes educativos, desde su formación de licenciados proactivos para que se comprometan con su práctica pedagógica investigativa, a partir de una mirada inclusiva que les permita implementar diversas estrategias de desarrollo humano para los educandos.
- Generar espacios de reflexión que favorezcan la articulación de la docencia y la investigación en el estudio de problemáticas pedagógicas, didácticas o educativas, a través del desarrollo de proyectos de investigación, de innovación, de intervención o de apoyo pedagógico, y de docencia.
- Crear mecanismos de interacción entre la Facultad de Educación y la comunidad local y regional a través de la vinculación de los Escenarios de Práctica de carácter oficial y privados, y en las modalidades de educación formal, informal y no formal.

TÍTULO SEGUNDO FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS

CAPÍTULO IV DE LA DENOMINACIÓN

ARTICULO 4. La práctica pedagógica y educativa hace referencia a los procesos de apropiación de saberes y prácticas que conforman el ejercicio profesional del licenciado, que permiten que haya apropiación de saberes y prácticas que conforman el ejercicio profesional del licenciado.

La *práctica pedagógica* es “el proceso de formación, conceptualización, observación, transposición, interacción o intervención, investigación, innovación y experimentación en escenarios escolares” (Res. 18583 septiembre 15 de 2017, Numeral 3.2. Artículo 2).

La *práctica educativa* comprende “el proceso de formación, conceptualización, investigación e intervención adelantadas en múltiples contextos socioculturales y con diversos grupos poblaciones.” (Res. 18583 septiembre 15 de 2017, Numeral 3.2. Artículo 2).

Durante la *práctica docente*, se enfatiza “la experiencia directa en aula” con el fin de que el futuro licenciado conozca el contexto específico de su disciplina, lo comprenda y se apropie de las dinámicas ocurridas en ambientes reales de aprendizaje.

Las Prácticas Pedagógicas se constituyen en un espacio de formación en el que el estudiante con el acompañamiento del profesor de práctica reflexiona sobre el objeto de

la pedagogía, los métodos, la razón de ser del saber pedagógico y su relación con los saberes específicos para llevar a cabo procesos de interacción con estudiantes de los diferentes niveles, ciclos y grados de la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, y las diferentes modalidades de atención a poblaciones, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de su identidad como profesional de la educación y de sus competencias pedagógicas, didácticas e investigativas. Las Prácticas Pedagógicas se encuentran articuladas a procesos de investigación formativa y contribuyen al desarrollo de los trabajos de grado para optar por el título de Licenciado con el propósito de integrar de manera reflexiva los aportes humanísticos, artísticos, científicos y tecnológicos, así como, situar al futuro licenciado ante realidades concretas que les permitan aprender para dar respuesta a las exigencias y demandas educativas que la sociedad actual plantea a nivel local, regional y nacional.

Con base en lo estipulado en la resolución 18583 de septiembre 15 de 2017, “la incorporación de la práctica pedagógica y educativa en el plan de estudios debe aumentar a medida que los estudiantes avanzan en su carrera, hasta llegar a la práctica docente en el aula durante los períodos finales de la misma”. Esto significa que los créditos asignados para los procesos de la práctica pedagógica de los estudiantes (40 créditos) deben ser distribuidos y progresivamente incrementados durante los niveles de formación que se determinen para la práctica.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase como prácticas intramurales las que se desarrollan en las instalaciones de la Universidad, prácticas extramurales las que se realizan en instituciones educativas o comunitarias con las que la Universidad tiene convenios de colaboración interinstitucional (*Artículo 64 del Reglamento estudiantil del 6 de septiembre de 2017, aprobado por el Consejo Superior de la USC mediante el acuerdo N°002 de Noviembre 8 de 2013*).

PARÁGRAFO 2. Para la práctica pedagógica y educativa regida por la Resolución 02041 de 2016, los 50 créditos deben ser igualmente distribuidos, y progresivamente incrementados durante los niveles de formación.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO CURRICULAR DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Artículo 5. Curricularmente las prácticas pedagógicas se organizan en tres componentes: Un componente de fundamentación teórica, un componente de praxis y, en algunos niveles, un componente de sistematización.

La fundamentación teórica está orientada a la revisión de autores, teorías y conceptos que sensibilicen y fomenten el ejercicio reflexivo e intelectual del estudiante en el campo de la educación y la pedagogía. La formación investigativa permite la articulación teoría-práctica y brinda al estudiante oportunidades para que observe, indague, analice, reflexione, argumente y proponga alternativas frente a problemas identificados en las prácticas de enseñanza. La práctica pedagógica no es un simple ejercicio técnico y de cumplimiento, sino un ejercicio permanente de investigación formativa, el estudiante presentará, durante y al final de su práctica, evidencias de su ejercicio de investigación.

La praxis comprende el ejercicio mismo en el ser, saber y hacer como docente, que se va orientando y ejecutando paulatinamente durante las tres fases: observación, inmersión e investigación.

La sistematización corresponde al ejercicio de analizar resultados y/o productos obtenidos o creados durante la fundamentación teórica y la praxis. Se trata de hacer un análisis al contexto donde se desarrolló la práctica y encaminarse a un ejercicio investigativo.

La correlación o concordancia horizontal y vertical de la estructura y los componentes de las prácticas, se visualiza en el Cuadro 1.

FASE DE OBSERVACIÓN: Se constituye en un espacio de sensibilización y acercamiento del estudiante al reconocimiento de los contextos educativos para contribuir a su identidad profesional.

Está compuesta por los cursos: Práctica Pedagógica I y II

PRÁCTICA PEDAGÓGICA I: Formación profesional docente.

Propósito: Reflexionar sobre la formación docente, aspectos teóricos, legales y culturales asociados al ejercicio de la docencia y sus implicaciones en la elección de ser docente.

Desarrollo del curso:

- Formación teórica: se lleva a cabo la revisión de documentos, autores, teorías y conceptos relacionados con el ejercicio de la profesión docente (conceptual, legal y ético).
- Formación investigativa: desde lo investigativo, se diseñan protocolos o instrumentos de observación no-participante para recolección de información sobre procesos educativos en el aula. En este proceso de observación no-participante, el estudiante será orientado para establecer objetivos de observación, instrumentar y aplicar herramientas de apoyo a la observación y sistematizar los datos obtenidos durante este proceso.
- Praxis: el estudiante realiza un ejercicio de observación no-participante y recolección de información a través de protocolos o instrumentos diseñados para lograr un acercamiento al ejercicio de la docencia en contextos educativos reales.
- Producto final: Informe descriptivo.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA II: Contexto sociocultural, educativo y desarrollo humano.

Propósito: Realizar una lectura comprensiva de la realidad socio-educativa, para llevar a cabo procesos de mediación pedagógica que respondan a las características emocionales, sociales y culturales de los estudiantes que contribuyan a potenciar todas sus dimensiones y a proponer alternativas que respondan a las necesidades educativas locales y regionales.

Desarrollo del curso:

- Formación teórica: se lleva a cabo la revisión de autores, teorías y conceptos relacionados con el desarrollo cognitivo, emocional, social y cultural del ser humano, la inclusión educativa y atención a poblaciones con necesidades educativas.
- Formación investigativa: Desde lo investigativo, se diseñan instrumentos de observación participante para recolección de información sobre procesos educativos en el aula. En este proceso, el estudiante realizará una intervención durante el ejercicio de la observación, quien será orientado para establecer objetivos de observación, instrumentar y aplicar herramientas de apoyo a la observación y sistematizar los datos obtenidos durante este proceso.
- Praxis: el estudiante realiza un ejercicio de observación participante del docente de aula en el ejercicio práctico de la docencia, lo acompaña y apoya en las diferentes actividades programadas y pone a prueba mediaciones pedagógicas diseñadas para dar respuesta a las necesidades de formación de los contextos educativos y la licenciatura.
- Producto final: Informe analítico.

FASE DE INMERSIÓN: El estudiante diseña propuestas pedagógicas orientadas a dar respuestas a las necesidades identificadas en el contexto, en el marco de una propuesta de investigación formativa y en perspectivas de ser aplicadas con el acompañamiento del docente de aula.

Está conformada por los cursos: Práctica Pedagógica III, IV y V.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA III: Estructura y organización de las instituciones educativas.

Propósito: Proporcionar elementos teóricos, conceptuales y metodológicos que aporten a la formación del licenciado en temáticas relacionadas con las didácticas específicas, las estrategias de enseñanza, el plan de área y de clase, las secuencias pedagógicas y la planeación de actividades de clases según los estándares de competencias del MEN, la organización y gestión de las instituciones con el fin de acercar al estudiante a los diferentes modelos de organización y gestión educativa, el PEI y su relación con las prácticas pedagógicas.

Desarrollo del curso:

- **Formación teórica:** se lleva a cabo la revisión de autores, teorías y conceptos relacionados con las diferentes modalidades de planeación de clase, diseño de secuencias pedagógicas, modelos de organización y gestión de las instituciones educativas.
- **Formación investigativa:** se diseñan y aplican instrumentos para la recolección de información sobre diferentes aspectos que involucran el PEI y se proponen mediaciones relacionadas con el énfasis de la formación.
- **Praxis:** El estudiante diseña instrumentos de recolección de información, implementa propuestas pedagógicas o de enseñanza, apoya al docente en el ejercicio práctico de la docencia y las diferentes actividades programadas en el aula o en la institución y pone a prueba mediaciones pedagógicas relacionadas con las necesidades de formación de los contextos educativos y la licenciatura.
- **Producto final:** Informe interpretativo.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA IV: Gestión curricular y prácticas de evaluación.

Propósito: Contribuir al desarrollo de competencias pedagógicas y didácticas para el diseño, ejecución y evaluación de propuestas curriculares o de enseñanza en el campo específico de formación.

Desarrollo del curso: los créditos académicos distribuidos en:

- **Formación teórica:** se lleva a cabo la revisión de documentos relacionados con el diseño de propuestas curriculares (macro y micro currículos) y la evaluación: tipos y formas de evaluación.
- **Formación investigativa:** el estudiante con el apoyo del docente asesor de práctica formula proyectos de investigación formativa, diseña instrumentos y propuestas de intervención pedagógica relacionadas con el énfasis de la licenciatura.
- **Praxis:** el estudiante aplica los instrumentos de recolección de información e implementa las propuestas pedagógicas o de enseñanza diseñadas y apoya al docente en las diferentes actividades programadas en el aula o en la institución.
- **Producto final:** Informe de investigación.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA V: Procesos de enseñanza.

Propósito: Comprender la importancia de los procesos de enseñanza y su relación con la evaluación como herramienta eficaz para la toma de decisiones del quehacer docente, lo que implica un comportamiento ético en pro de facilitar los medios necesarios para promover el aprendizaje en los alumnos.

Desarrollo del curso. Los créditos académicos son distribuidos de la siguiente manera:

- Formación teórica: se lleva a cabo la revisión de teorías y conceptos en torno a la enseñanza de las disciplinas y su relación con la evaluación.
- Formación investigativa: diseño de propuestas pedagógicas y de enseñanza relacionadas con el campo de formación y consolidación del anteproyecto de investigación (propuesta de diseño instruccional o propuesta de investigación) que orientará la fase investigación y asistencia a asesorías con el docente asesor de práctica.
- Praxis: el estudiante implementa las propuestas pedagógicas o de enseñanza diseñadas y apoya al docente de aula en las diferentes actividades programadas en el aula o en la institución.
- Producto final: Propuesta de investigación.

FASE O MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN: Se formaliza la praxis del futuro licenciado, a través del desarrollo, ejecución y evaluación de propuestas pedagógicas en el campo de formación específico y en el marco de un proyecto de investigación como trabajo de grado para optar por el título de licenciado según las disposiciones del Reglamento de Trabajos de Grado de la Facultad de Educación (Resolución vigente).

Está conformada por los cursos de Práctica Pedagógica VI y VII.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA VI: Planeación, diseño y aplicación del proyecto pedagógico e investigativo.

Propósito: Diseño e implementación de la propuesta de investigación en el campo de formación disciplinar.

Desarrollo del curso: Los créditos académicos son distribuidos de la siguiente manera:

- **Formación teórica:** se lleva a cabo la fundamentación teórica y metodológica del proyecto de investigación y el diseño de propuestas pedagógicas relacionadas con el campo de formación a ser implementadas en el marco del proyecto de investigación.
- **Formación investigativa:** el estudiante concreta la sistematización del informe de investigación, definición del tema, formulación de la pregunta de investigación, revisión de antecedentes y teorías relacionada con el tema de estudio y la metodología de la investigación. Igualmente, se realiza el análisis, interpretación y discusión de los resultados a la luz de los referentes teóricos y conceptuales que soportan el proyecto de investigación (recolección, sistematización, análisis e interpretación de la información).
- **Praxis:** el estudiante implementa las propuestas pedagógicas diseñadas y apoya al docente de aula en las diferentes actividades programadas en el aula o en la institución.
- **Producto final:** Informe de investigación.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA VII: Investigación pedagógica.

Propósito: Ejecución, sistematización, discusión y divulgación de los resultados de la investigación con la comunidad educativa de la institución de práctica y la comunidad académica del programa.

Desarrollo del curso. Los créditos académicos son distribuidos de la siguiente manera:

- **Formación teórica e investigativa:** Se realiza una revisión bibliográfica y documental sobre los aspectos que rigen la redacción del informe final de investigación y el artículo derivado de la investigación. Igualmente, se realiza una conceptualización de las estrategias para la defensa oral de una investigación.
- **Formación investigativa:** elaboración del informe final del proyecto y socialización con la institución educativa y la comunidad educativa de la licenciatura.
- **Praxis:** el estudiante realizará la implementación de la propuesta pedagógica o investigativa en actividades programadas en el aula o en la institución.
- **Producto final:** Proyecto de investigación y artículo.

PARÁGRAFO 1: En cada programa se implementará una *estrategia de seguimiento y acompañamiento por parte de un docente que garantice la retroalimentación permanente y oportuna sobre los aspectos de mejoramiento del ejercicio del educador en formación.*

PARÁGRAFO 2. En el caso de las licenciaturas que se rigen por la Resolución Ministerial 02041 del 3 de febrero de 2016 (Lic. En Ciencias Naturales, Lic. En Ciencias Sociales, Lic. En Matemáticas y Lic. En Educación Infantil), el número de créditos de cada nivel y el momento de inicio de la práctica varían.

CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 6. En concordancia con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017, las prácticas pedagógicas en la Facultad de Educación se encuentran articuladas a las propuestas curriculares de los diferentes programas.

Las prácticas pedagógicas hacen parte del componente profesional de la USC (Res CA14 de 2010, Artículo 15), los cursos implementados en la fase de observación e inmersión corresponden al componente de pedagogía y ciencias de la educación, mientras que los cursos implementados en la fase de investigación corresponden al componente de saberes específicos y disciplinares definidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN (Res 18583 Sep 15 de 2017, artículo 2, numeral 2.2 y 2.3) y están articuladas a procesos de investigación que los estudiantes realizan como trabajos de grado para optar por el título de Licenciado/a.

PARÁGRAFO: los programas de Lic. En Educación Infantil, Lic. En Ciencias Sociales, Lic. En Ciencias Naturales y Lic. En Matemáticas se rigen bajo la resolución 02041 de 2016. Para revisar la intensidad horaria, los créditos y el comienzo de la práctica pedagógica de cualquier programa de la Facultad de Educación es necesario remitirse a sus planes de curso.

Artículo 7. Las prácticas pedagógicas están estructuradas en tres fases con propósitos específicos para contribuir al desarrollo de las competencias pedagógicas y didácticas de los futuros licenciados, como se presentan en el Cuadro 2. La práctica pedagógica requiere al menos 40 créditos presenciales del plan de estudios (Res. 18583 Septiembre 15 de 2017, artículo 2 numeral 3,2) (Resolución 2041 del 3 de febrero de 2016).

Cuadro 2. Estructura de las Prácticas Pedagógicas en la Facultad de Educación de la USC.

ESTRUCTURA DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN		
COMPONENTE DE PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		COMPONENTE DE SABERES ESPECÍFICOS Y DISCIPLINARES
FASE O MODALIDAD: OBSERVACIÓN	FASE O MODALIDAD: INMERSIÓN	FASE O MODALIDAD: INVESTIGACIÓN
Curso	Curso	Curso
<p>Práctica Pedagógica I: Formación profesional docente.</p> <p>Práctica Pedagógica II: Contexto sociocultural, educación y desarrollo humano.</p>	<p>Práctica Pedagógica III: Estructura y organización de las instituciones educativas.</p> <p>Práctica Pedagógica IV: Gestión curricular y prácticas de evaluación.</p> <p>Práctica Pedagógica V: Procesos de enseñanza.</p>	<p>Práctica Pedagógica VI: Planeación y diseño de proyecto pedagógico investigativo.</p> <p>Práctica Pedagógica VII: Investigación pedagógica.</p>

Fuente: Manual de Práctica Año 2016. Por Medina A. P. & Martínez A. D. (2016)

Fase de Observación: Esta fase es orientada hacia la exploración y reconocimiento de los contextos educativos y la estructura de las instituciones educativas con el acompañamiento de un docente en ejercicio. La observación es una actividad intencionada que contribuye al diálogo entre el docente de aula, el estudiante y el docente asesor de práctica, y se convierte en una oportunidad de aprendizaje mutuo para el planteamiento de preguntas sobre los procesos pedagógicos, didácticos además del reconocimiento del entramado de relaciones que determinan el tejido escolar en la cotidianidad de las instituciones educativas. La fase de observación se fundamenta y se enriquece a través de los cursos del semestre en el que se realiza la práctica pedagógica. Estos cursos proporcionan en gran medida el insumo académico y disciplinar mediante el uso de diferentes recursos de investigación propios del campo específico o énfasis de la licenciatura.

Fase de inmersión: En esta fase el estudiante realiza procesos de revisión de la literatura enfocada a las metodologías de enseñanza e innovación pedagógica. La fase de inmersión está orientada hacia el diseño y aplicación de proyectos, secuencias didácticas, material complementario y actividades pedagógicas en general, así como el diseño de evaluaciones y la redacción del anteproyecto de investigación. El ejercicio de práctica debe ser intencionado y acompañado del docente de aula y de protocolos diseñados para tal fin; éstos se constituyen en oportunidades de aprendizaje e intercambios entre el docente de aula, el estudiante, coordinadores y docentes de práctica.

Fase de investigación: En esta fase el estudiante desarrolla un proyecto educativo o de investigación en contexto en concordancia al Reglamento de Trabajos de Grado de la Facultad de Educación (Resolución vigente) y durante el cual recibe retroalimentación y acompañamiento del docente de aula y del docente asesor de práctica. Los resultados de la investigación deben ser socializados con la comunidad educativa de la institución donde se realiza la práctica y la comunidad académica de la Facultad de Educación de la USC. Este ejercicio de práctica se complementa en torno a tres ejes: lo disciplinar, lo ético y lo investigativo.

El proceso investigativo llevado a cabo durante la práctica es un aporte al estudio de problemas pedagógicos y busca encontrar posibles soluciones donde el estudiante trasciende al rol de docente y articula su praxis al trabajo de grado. Lo anterior le permite integrarse a la comunidad académica-científica, aportando al mejoramiento de los procesos de enseñanza de la disciplina y al logro de niveles de calidad a la vida institucional.

CAPÍTULO VII

DE LAS MODALIDADES DE PRÁCTICA

ARTICULO 8. Las Prácticas Pedagógicas están definidas en el plan de estudios de cada programa, son de obligatorio cumplimiento y se llevan a cabo en instituciones educativas formales y no formales con las cuales la Universidad tiene convenios de colaboración interinstitucional según el artículo nº 67 del Reglamento Estudiantil de la Universidad. Las modalidades de práctica pedagógica son: Práctica Regular, Práctica Intensiva y Práctica en el Lugar de Trabajo.

PRÁCTICA REGULAR: se ajusta a lo establecido en el plan de estudios de cada programa, se programan de acuerdo con el calendario académico de la Universidad y

los calendarios escolares de las instituciones de práctica. Los requisitos para acceder a esta modalidad son:

- a. Cumplimiento de los prerrequisitos establecidos en cada programa.
- b. Dedicación en tiempo de acuerdo con la relación de créditos y horas presenciales (teóricas) y prácticas establecidas en cada curso.
- c. Cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la Universidad y la Facultad para la realización de las prácticas.

PRÁCTICA INTENSIVA: se realiza con el propósito de aumentar la intensidad horaria para dar cumplimiento a los objetivos de la Práctica Pedagógica en cada uno de los semestres en los que se encuentran asignadas. Esta práctica se concede en las siguientes situaciones:

- a. Práctica Pedagógica realizada con comunidades locales, centros e instituciones educativas que demanden horarios de atención de mayor intensidad semanal por parte de los estudiantes en formación.
- b. Estudiantes que por razones de fuerza mayor (enfermedad certificada o calamidad doméstica) han interrumpido la Práctica Pedagógica y deben intensificarlas para dar cumplimiento con la intensidad horaria exigida.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN EL LUGAR DE TRABAJO: es la que realiza el estudiante en formación y que se desempeña como docente en ejercicio vinculado con el sector público o privado y con poblaciones objeto de estudio del programa académico.

Los requisitos para acceder a esta modalidad de práctica, además de estar matriculado, son:

- a. Cumplir con los requisitos formales establecidos por la Universidad y la Facultad para la realización de la práctica.
- b. Presentar aval escrito de la instancia legal o académica de la institución donde el estudiante está vinculado, para la realización de la Práctica Pedagógica.
- c. Presentar la propuesta de Práctica Pedagógica a implementar en la institución previa aprobación del docente asesor de práctica.
- d. Se debe demostrar el debido acompañamiento y seguimiento por un asesor designado por el escenario de práctica.

- e. Presentar constancia o certificado de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la institución donde labora el estudiante.
- f. Se debe tener en cuenta que las prácticas pedagógicas no son certificadas, de requerir información alrededor de las prácticas, se debe solicitar constancia de estudios a registro y control académico.

Asimismo, la resolución 18583 de sept 15 de 2017 en su artículo 2, numeral 3.2. establece que los programas académicos deben procurar los siguientes tipos de práctica a través de diferentes escenarios:

- La contextualización y reconocimiento de los procesos formativos que se desarrollan en diversos escenarios y proyectos educativos.
- Los procesos de conceptualización y análisis de la práctica pedagógica y educativa.
- La sistematización de las experiencias de la práctica pedagógica y educativa.
- La evaluación y formulación de transformaciones que cualifiquen las prácticas pedagógicas y educativas.
- El diseño de ambientes de aprendizaje incluyentes sustentados en referentes pedagógicos, disciplinares y didácticos.
- El análisis y cualificación de procesos de organización, gestión y administración de instituciones educativas,
- La comprensión y transformación de ámbitos educativos no formales y de organizaciones comunitarias y sociales.
- Apropiación y uso pedagógico de mediaciones educativas propias de la educación abierta y a distancia, con el uso de medios masivos de comunicación y tecnologías de la información y la comunicación.
- El ejercicio docente basado en la conceptualización en tomo a los procesos pedagógicos en instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

PARÁGRAFO: Las solicitudes de práctica intensiva y práctica en el lugar de trabajo se deben presentar al comité de Práctica de Facultad quien las estudiará, analizará y aprobará. La Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad definirá la fecha para presentar las solicitudes, pero en todos los casos el plazo máximo es hasta el primer corte del semestre académico de práctica.

Igualmente, para cualquier modalidad de práctica es importante buscar socializar la experiencia de práctica y los resultados de la misma en convocatorias de relevancia académico y científica local, regional, nacional o internacional.

CAPÍTULO VIII DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 9. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos académicos y financieros definidos por la Facultad en el semestre en el cual se llevará a cabo la práctica pedagógica. Los estudiantes deberán presentar al docente asesor de práctica del semestre, original y/o copia de los siguientes documentos:

- a) Matrícula vigente en el programa en el cual se encuentra adscrito.
- b) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- c) Certificación del servicio de salud vigente.
- d) Afiliación a la ARL.

CAPÍTULO IX DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

ARTICULO 10. La práctica pedagógica en la Facultad de Educación está orientada por:

1. **El Comité de Práctica de la Facultad.** Integrado por el Coordinador de Prácticas y Pasantías de la Facultad de Educación y un docente representante de cada programa. Este analiza, propone y toma decisiones frente a los diversos asuntos relacionados con las Prácticas Pedagógicas de la Facultad. Se reunirá mínimo dos veces durante el semestre.
2. **Coordinador de Prácticas y Pasantías de la Facultad.** Tiene a su cargo asesorar y apoyar a la Facultad en todas las actividades relacionadas con la práctica pedagógica. Vela por el cumplimiento de los objetivos de la práctica pedagógica, coordina las actividades de práctica de la Facultad frente a las instituciones de educación preescolar, básica y media.

Adicional a esto, el Coordinador de Prácticas y Pasantías de la Facultad tendrá como funciones:

- a. Coordinar todos los aspectos internos y externos correspondientes a las prácticas y pasantías de los estudiantes, garantizando su calidad, la debida

coordinación de docentes, los lugares de prácticas, la elaboración de los convenios.

- b. Participar en la correspondiente evaluación y valoración de las prácticas pasantías de los estudiantes.
 - c. Dinamizar otras actividades complementarias y afines a las prácticas y pasantías, como los enlaces o redes de apoyo laboral, base de datos en documentación, visitas técnicas, contactos, eventos y entrevistas con los sitios de práctica, entre otros.
 - d. Informar debidamente a la Facultad y demás autoridades los desempeños alcanzados en las prácticas y pasantías de los estudiantes.
 - e. Sistematizar la información derivada de las prácticas y pasantías de los estudiantes para los requerimientos del sistema de gestión de calidad, del aseguramiento de la calidad y del sistema jurídico.
 - f. Articularse con el Coordinador del Área de Prácticas y Pasantías de la Dirección General de Extensión.
 - g. Respalda los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad.
3. **Comité de Práctica del Programa.** Está conformado por los profesores que orientan las prácticas en el programa, es precedido por el director del programa. Éste analiza, propone y toma decisiones frente a las solicitudes de práctica intensiva y asuntos relacionados con la Práctica Pedagógica en el programa.
 4. **Director del Programa.** Es el responsable del acompañamiento, supervisión y seguimiento de la ejecución de las prácticas pedagógicas en su respectivo programa.
 5. **Docente representante.** Apoya los procesos de práctica pedagógica de cada programa, recibe y revisa los informes generales de los procesos de práctica de cada semestre, y vela por el cumplimiento de los objetivos de la Prácticas Pedagógicas planteados en el currículo.

CAPÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 11. Para la iniciación del ejercicio de la práctica el estudiante debe presentar el plan de trabajo o proyecto de aula a desarrollar y el cronograma de las actividades, con la debida aprobación del docente asesor de práctica del semestre. Una vez cumplidos los requisitos anteriores y presentados los documentos exigidos en el

capítulo VIII del presente Reglamento, el director de programa al cual pertenece elabora las cartas de presentación de los estudiantes a la institución educativa donde se realizarán las prácticas.

ARTÍCULO 12. Para la asignación de las instituciones de práctica se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Deben ser instituciones educativas, comunitarias o, en general, instituciones con orientación de unidades de servicio académico y curricular debidamente reconocidas por las autoridades competentes.
2. Deben tener convenio establecido de cooperación entre la institución de práctica y la Facultad de Educación.
3. Las instituciones deben facilitar a los estudiantes el espacio, el tiempo, la logística y los recursos pertinentes para la realización de las propuestas pedagógicas.
4. La institución de práctica deberá asignar un docente quien realizará la función de apoyo al estudiante durante la práctica.

PARÁGRAFO: En cuanto a la modalidad de Práctica en el Lugar de Trabajo, no será requerido contar con un convenio establecido entre la Universidad y el Escenario de Práctica. En su defecto, el estudiante deberá presentar la debida solicitud de práctica en el lugar de trabajo, a la que adjuntará: a) certificado laboral con aval de la institución para la realización de prácticas. b) copia del contrato laboral. c) Certificado de afiliación a la ARL por parte de la institución donde labora. d) Resolución de reconocimiento de la Secretaría de Educación. La asignación del escenario de práctica se realizará una vez esta solicitud sea estudiada y aprobada por el Comité de Prácticas de la Facultad.

CAPÍTULO XI DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 13. Los estudiantes de los programas de licenciatura de la Facultad de Educación deberán desarrollar la práctica pedagógica durante los semestres definidos en el plan de estudio de cada programa, posterior a la fundamentación teórica, investigativa y el diseño de propuestas pedagógicas o curriculares. Las prácticas pedagógicas son de obligatorio cumplimiento y su aprobación es requisito parcial para optar por el título de licenciado/a.

ARTÍCULO 14. La intensidad horaria de las prácticas pedagógicas es organizada por cada programa de acuerdo al número de créditos académicos asignados en cada nivel de práctica y según lo dispuesto en la resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017.

PARÁGRAFO 1: Las horas de prácticas no realizadas por permisos, incapacidades o similares deben reponerse, para lo que se debe informar al docente asesor de práctica del semestre por escrito con el cronograma anexo.

PARÁGRAFO 2: El estudiante de práctica pedagógica deberá realizar como mínimo sesenta (60) horas de observación, inmersión y/o investigación en los escenarios de práctica asignados, las cuales serán distribuidas, garantizando una permanencia mínima de un (1) mes y máxima de dos (2) meses, determinados por el Cronograma de Actividades de Prácticas Pedagógicas de la Facultad.

Cuadro 3. Distribución de Créditos semanales de las Prácticas Pedagógicas en la Facultad de Educación de la USC.

FASE	NIVEL	CRÉDITOS CLASE *FT/FI	CRÉDITOS ASESORÍA	CRÉDITOS VISITA CLASE
Observación	I	75%	-	25%
	II	50%	35%	15%
Inmersión	III	50%	35%	15%
	IV			
	V			
Investigación	VI	50%	25%	25%
	VII	50%	50%	-

* (FT/FI) Fundamentación teórica/Fundamentación investigativa

Fuente: Organización y estructura PP-FE (2018)

CAPÍTULO XII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16. Son derechos de los estudiantes que realizan las prácticas pedagógicas en la Facultad de Educación:

- a) Conocer los lineamientos estipulados en el Reglamento de Práctica Pedagógica de la Facultad.
- b) Ser debidamente informado en la primera semana de clases acerca de los sitios y horarios de práctica del semestre respectivo.

- c) Obtener de la dirección del respectivo programa la carta de presentación para la institución de práctica.
- d) Recibir del profesor de práctica de forma oportuna y precisa las observaciones y/o recomendaciones realizadas al plan de trabajo, propuesta pedagógica o proyecto de aula a desarrollar durante la práctica.
- e) En caso de no estar de acuerdo con el seguimiento y evaluación realizada por el docente durante la práctica, podrá solicitar una segunda revisión ante el director del programa y/o comité de práctica del mismo.

ARTÍCULO 17. Los estudiantes que realicen prácticas pedagógicas intra o extramurales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

En relación al proceso formativo:

- a) Presentar al docente asesor de práctica del semestre los requisitos estipulados en el capítulo VIII del presente Reglamento.
- b) Asistir a los seminarios, cursos de actualización, conferencias, reuniones, convocatorias y demás actividades a las cuales se les cite formalmente por parte del docente o Comité de práctica de la Facultad.
- c) Asistir al 100% de las sesiones presenciales y cumplir con las tareas y/o actividades asignadas para cada sesión de clase y/o tutoría.
- d) Cumplir con las horas de Práctica Pedagógica definidas para cada curso.
- e) Diligenciar los instrumentos, formatos y/o fichas que se requieran para verificar y evaluar su proceso de formación
- f) Presentar con criterios de calidad los informes exigidos como requisito de la práctica.

En relación a la práctica en la institución:

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia de la institución educativa objeto de la práctica.
- b) Ser discreto, objetivo y confiable en el manejo de información y/o documentos que conozca de la Institución Educativa.
- c) Programar y desarrollar el trabajo en la institución de acuerdo con el proyecto o el plan de aula propuesto.
- d) Ajustarse al horario y modalidades de trabajo de la Institución donde realiza la práctica y cumplir con sus normas y reglamentos internos.
- e) Atender las orientaciones dadas por el docente de aula y el docente asesor de práctica acerca de su desempeño como practicante en sus diferentes aspectos.

- f) Portar el carnet que lo acredite como estudiante de la USC, durante su estadía en la institución educativa.
- g) La presentación personal en el sitio de Práctica Pedagógica debe caracterizarse por la pulcritud, limpieza y discreción en el vestir portando el uniforme de la Universidad o del programa.

CAPÍTULO XII DE LA INASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 18. Las prácticas son de estricto cumplimiento, según el artículo n° 66 del Reglamento Estudiantil. La inasistencia a la práctica pedagógica por motivos de salud deberá ser refrendada por el estudiante ante el servicio médico de la Universidad y justificada ante el docente asesor de práctica del semestre dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, con quien se acordará la compensación de los días de acuerdo con el cronograma establecido. Así mismo, las llegadas tarde a la institución de práctica deberán ser compensadas en días adicionales. De ser reiterado este comportamiento y después de la verificación respectiva, estas podrán ser causales de sanción académica y serán motivos para la no aprobación de la práctica pedagógica.

PARÁGRAFO: Los permisos, licencias o similares mayores a 2 días, deben ser solicitados al director del respectivo programa. Es causal de sanción cuando el practicante se ausenta de la institución por decisión propia y unilateral.

CAPÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 19. La evaluación es un componente fundamental de la práctica pedagógica por su carácter formativo y se relaciona con variables como: formación, enseñanza, aprendizaje, didáctica, investigación formativa, currículo, maestro, alumno, valores, actitudes y propósitos de formación. La evaluación formativa es el conjunto de acciones pedagógicas que favorecen y propician la interacción, la comunicación y la participación de todos los actores involucrados en la práctica pedagógica para alcanzar la comprensión y cualificación de los procesos que son objeto de transformación. Es condición esencial, en el proceso de evaluación formativa tener en cuenta la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, así como los acuerdos básicos

logrados por consenso entre los actores involucrados: estudiantes, docentes de práctica y docentes de las instituciones de práctica.

Algunos aspectos objeto de evaluación de acuerdo con la modalidad de práctica pedagógica son: 25% participación en la formulación y gestión de los proyectos, 25% cumplimiento de actividades conforme al cronograma pactado, 25% calidad y pertinencia de los productos que dan cuenta del proceso investigativo y de los resultados obtenidos y 25% socialización de la ejecución y resultados del proceso.

ARTÍCULO 20. La evaluación de las prácticas pedagógicas estará de acuerdo con los lineamientos institucionales y de cada programa. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Asistencia a las clases o asesorías semanales con el docente asesor de práctica.
- b) Retroalimentación de la institución acerca del desempeño del practicante.
- c) Asistencia y cumplimiento con las actividades propuestas en el proyecto de aula o en la propuesta pedagógica.
- d) Diligenciamiento de los formatos de asistencia en la institución de práctica.
- e) Presentación de informe final de Práctica pedagógica.
- f) Criterios adicionales establecidos por el programa y el docente asesor de práctica del semestre.

ARTÍCULO 21. El conducto regular para cualquier reclamación frente a la evaluación de la práctica pedagógica será:

1. El docente de práctica o docente asesor.
2. El director del programa.
3. Comité de prácticas del programa.
4. Comité de prácticas pedagógicas de la Facultad.
5. Comité curricular de la Facultad.
6. Consejo académico de la USC.

ARTÍCULO 22. Las reclamaciones sobre notas se regirán también por el reglamento estudiantil vigente de la Universidad.

CAPÍTULO XIV REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y SANCIONES

ARTÍCULO 23. Son causales de reprobación de la práctica pedagógica, las siguientes:

- a) La inasistencia al diez por ciento (10%) de las horas programadas sin justificación o en porcentajes mayores cuando se afecte el servicio de la institución por incumplir con las actividades programadas.
- b) Fraude comprobado. Lo que incluye presentar informes o certificaciones falsas o repetidas de otros semestres o copia de otro estudiante.
- c) Faltas contra el reglamento interno de la institución donde se realiza la práctica pedagógica.
- d) Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas donde se realiza la práctica pedagógica.
- e) Cuando se compruebe negligencia reiterada en el desarrollo de la práctica, lo que incluye: la no presentación del proyecto de aula o de las propuestas pedagógicas, formato de asistencia u otros compromisos acordados en el desarrollo de las mismas.
- f) Recibir honorarios por actividades de la práctica; salvo si el convenio de cooperación institucional admite la remuneración de la práctica pedagógica o si el estudiante cumple funciones laborales contractuales en la institución de práctica.
- g) No asistir a las asesorías semanales o ausentarse de la institución de práctica por más de tres días sin justificación alguna.
- h) No acatar las recomendaciones del docente asesor de práctica y realizar los ajustes necesarios al proyecto de aula o a la propuesta pedagógica.

PARÁGRAFO. Las sanciones se refieren al número de días de reposición de práctica según la inasistencia, así como a las reubicaciones temporales o definitivas de la institución de práctica. Las sanciones y los motivos de reprobación de la práctica se aplicarán, aunque no se encuentren contempladas en el Reglamento General y en Reglamento Estudiantil de la Universidad Santiago de Cali puesto que se consideran para la labor específica de las prácticas pedagógicas en la Facultad de Educación. La calificación para la inasistencia mayor o igual al 10% a las jornadas de práctica pedagógica será de cero puntos cero (0.0)

CAPÍTULO XV

FUNCIONES DE LOS DOCENTES ASESORES DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 24. Las obligaciones del docente asesor de práctica son:

- a) Cumplir a cabalidad las disposiciones del Reglamento de Práctica Pedagógica y sus funciones como docente asesor de práctica.
- b) Elaborar un plan de trabajo del semestre que incorpore la investigación como eje de su desarrollo.
- c) Realizar de manera oportuna y precisa toda orientación y acompañamiento pedagógico (visitas de clase y retroalimentación) al proceso formativo e investigativo del estudiante durante su proceso de práctica pedagógica.
- d) Asistir a los seminarios, cursos de actualización, conferencias, reuniones, convocatorias y demás actividades a las cuales se les cite formalmente por parte de la Coordinación de prácticas y pasantías de la Facultad y de la Universidad.
- e) Evaluar a los estudiantes de acuerdo con los lineamientos previamente definidos en el presente Reglamento, según los lineamientos curriculares del respectivo programa y aquellos acordados previamente con los estudiantes.
- f) Elaborar un informe final del proceso realizado durante la práctica.

ARTÍCULO 25. Son derechos del docente asesor de práctica pedagógica:

- a) Conocer el Reglamento de Práctica Pedagógica y sus funciones como docente asesor de práctica.
- b) Recibir la información pertinente de parte de la Coordinación de Prácticas y Pasantías, Dirección del Programa y Jefatura de Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Facultad de Educación.
- c) Recibir un trato amable y respetuoso de parte del estudiantado y demás miembros de la comunidad educativa tanto de la institución universitaria como la del sitio de práctica.
- d) Tener las garantías de salud y riesgos de accidentes laborales debidamente formalizados por la institución universitaria.

ARTICULO 26. Requisitos para ser docente asesor de práctica pedagógica en la Facultad de Educación.



1. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad para ser docente.
2. Estar vinculado a cualquiera de los departamentos académicos de la Facultad de Educación de la Universidad Santiago de Cali.
3. Conocer el Reglamento de Práctica Pedagógica.

Anotación. El presente documento se fundamenta en los Reglamentos de Prácticas aprobados para el año 2016, 2017 y 2018, es revisado y actualizado en la normativa de la nueva resolución para licenciaturas en 2017, y se introduce su articulación con los



lineamientos para trabajos de grado. Cada programa podrá elaborar un documento de protocolo o complementario en las particularidades que curse si así lo considera.

Dada en Santiago de Cali, a los 17 (diecisiete) días del mes de abril de 2021.



 Daniel Antonio González Glavijo
 Decano
 Facultad de Educación



 Carmen Helena Angulo Cabezas
 Secretaria Académica
 Facultad de Educación



 Carol Mildred Gutiérrez Avendaño
 Coordinadora de Prácticas y Pasantías
 Facultad de Educación

Bibliografía:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 30 de 1992
- Ley 115 de 1994
- Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018
- Resolución 2041 de 2016, Ministerio de Educación
- Resolución 18583 de 2017 del Ministerio de Educación
- PEDI de la USC
- Reglamento estudiantil USC
- Estructura y organización de la Práctica Pedagógica

- Política de Prácticas y Pasantías de la Universidad Santiago de Cali
- Manual de Prácticas 2016 de la Facultad de Educación
- Medina Agredo Patricia (2016). Ponencia "Apreciación sobre los lineamientos a las licenciaturas según nuevo marco regulativo en Colombia". Memorias Asociación Colombiana de Facultades de Educación – ASCOFADE, Encuentro Regional de Pedagogía e Investigación, Floridablanca, 6 y 7 de octubre de 2016.